MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS

Bogotá D.C, 26 DE JUNIO del 2023

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 154-COREC-2023, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023)."

I. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL requiere adelantar un proceso para el **"EL SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023)."** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por la Ley 1450 de 2011, art. 274, Subrogado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 Contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, la Sección 1 - Subsección 5 modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el COREC. Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso No.154-COREC-2023 y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) o también estarán para su consulta en la Oficina de Administración y Logística del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 11B No 104ª-64, de la ciudad de Bogotá D.C.

II. ESTUDIO PREVIO

1. OBJETO

"EL SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES EN EL CONTROL DE EMERGENCIAS PARA EL COMANDO DE

RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023).".

2. ANTECEDENTES

Para la vigencia 2022 se suscribió **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 143-COREC-2022** cuyo objeto es la **"ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL** con la empresa persona natural JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO identificado con numero de NIT. 79712262 – 6 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.955.000,00) INCLUIDO IVA

2.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJÉRCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

CONTRATO	PROVEEDOR	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCION	GARANTIAS
254-DIGSA/CENACYOPAL-2020	TODO SERVICIOS S&S	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	CONTRATAR LA RECARGA Y ADQUISICION DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA LOS ESM BASPC16, ESM BASPC18 Y SUS SATELITES, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, PARA LA VIGENCIA 2020.	SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ML/CTE. ($6.706.000). 30020-30120-30220-30320-30420 de fecha 13 de septiembre de 2020 y No. 30720 de fecha 24 de agosto de 2020,	El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 15 diciembre de 2020, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. CALIDAD DEL SERVICIO Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
007-040-2019	EXTINTORES Y FUMIGACIONES CALDAS N°2	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA RECARGA, MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ	CUATRO MILLONES SETECINETOS MIL PESOS (4.700.000) CDP 3219 DEL 28/01/2019	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y HASTA EL 29/11/2019	CUMPLIMIENTO - 10% DEL VALOR DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE CONTRATO Y SEIS MESES MÁS - CALIDAD DEL SERVICIO 10% DEL VALOR DEL VALOR DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACION, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS
058-BASPC14-2018	HUGO ALEXANDER ZAPATA ZULETA	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 14	ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA EL BASPC No. 14 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.	SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (6.979.000) RESPALDADO POR EL CDP 9718 DE 03/05/2018	EL PLAZO DE EJECUCION SERA HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PATIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES : POR VALOR DE 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MIMOS Y SEIS MESES MAS, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSALA PENAL PECUNARIA : SU CUANTIA SERÁ EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS, CALIDAD DEL SERVICIO: POR VALOR DEL 20% DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO Y SEIS MESES MAS, SALARIO Y PRESTACIONS SOCIALES: EQUIVALE AL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJEUCION DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS, GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: PARA INDEMINIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSAN EL ASEGURADO A LA SALUD Y LOS BIENES DE TERNCERO, MEDIANTE POLIZA ANEXA POR EQUIVALNTE A 200 SMMLV CON VIGENCIA DE TODA LA EJECUCION DE CONTRATO

3. CODIFICACIÓN UNSPSC

Según el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46 EQUIPOS Y SUMINISTRO DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO	19 PROTECCION CONTRA INCENDIOS	16 EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente son un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

4. CODIFICACIÓN DANE

5. NECESIDAD

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	43923 Extintores de incendios; pistolas pulverizadoras y aparatos análogos; máquinas con sopletes de vapor o arena y aparatos análogos de proyección de chorros; aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar líquidos o polvos (excepto aparatos agrícolas u hortícolas)

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas, dentro de su misión y organización requiere la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores en procura de implementar el plan de gestión del riesgo del año 2023, con el objetivo de generar acciones preventivas en caso que se llegase a presentar alguna emergencia contra incendios; así mismo, para proteger la integridad del personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles que conforman el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejercito Nacional..

6. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023
No. SERIE:
PLACA MILITAR: (SI APLICA)
PLACA CIVIL: (SI APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:
NUMERO DEL ACTIVO FIJO:
CENTRO DE COSTOS:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

1	43923	SUMINISTRO DE EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	0	1	1	46191601	1310226	
2	43923	EXTINTOR 20 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	0	1	1	46191601	1497267	
3	43923	SUMINISTRO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES	UNIDAD	0	1	1	46191601	1031047	
4	43923	SUMINISTRO DE EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	0	1	1	46191601	1258235	
5	43923	SUMINISTRO DE EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	0	1	1	46191601	1324712	

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: RECARGA DE EXTINTORES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023
No. SERIE:
PLACA MILITAR: (SI APLICA)
PLACA CIVIL: (SI APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:
NUMERO DEL ACTIVO FIJO:
CENTRO DE COSTOS:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	43923	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	0	2	2	46191601	EN CREACIÓN	
7	43923	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	0	4	4	46191601	EN CREACIÓN	
8	43923	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	UNIDAD	0	1	1	46191601	EN CREACIÓN	
9	43923	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	0	6	6	46191601	EN CREACIÓN	
10	43923	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	0	13	13	46191601	EN CREACIÓN	
11	43923	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	0	4	4	46191601	EN CREACIÓN	
12	43923	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	0	2	2	46191601	EN CREACIÓN	
13	43923	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	0	2	2	46191601	EN CREACIÓN	

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá garantizar la entrega de los extintores, los cuales deben estar respaldados con factura original y garantía del producto.		

2	El oferente deberá garantizar mediante documento independiente que el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente contrato requeridos , serán asumidos por el contratista		
3	El oferente deberá garantizar mediante documento independiente que, para la entrega de extintores nuevos, estos deben estar soportados con su ficha técnica.		
4	El oferente deberá garantizar mediante documento independiente que la recarga de extintores deberá tener anexo el certificado del químico utilizado una vez que se realicen las recargas de los equipos, pues la recarga se debe realizar con el mismo tipo de agente extintor que contenga originalmente.		
5	El oferente deberá garantizar mediante documento independiente que el servicio de mantenimiento y recarga de los extintores debe tener un tiempo de garantía de 1 año.		
6	El Contratista se compromete a realizar el cambio de los elementos que se encuentren defectuosos o de mala calidad al momento de ser entregados		
7	Se deberá realizar recarga de aquellos extintores cuyo contenido haya vencido o se encuentre vencido al momento de revisión.		
8	Se deberá entregar concepto técnico por escrito de los equipos que no cumplan las condiciones para seguir prestando su uso o servicio.		

7. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas, concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados a través de una estructura organizacional de la sección de Administración y Logística - C4 que integra el área de presupuesto, planes, contratación, contabilidad y tesorería, encargadas de responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes y servicios, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada por el Comando Superior.

Conforme al Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y en concordancia con la misión del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, se realizó estudio de las principales necesidades para la unidad, y teniendo en cuenta el presupuesto asignado, se observa la importancia de adquisición, mantenimiento y recarga de extintores , con el fin de mitigar cualquier emergencia y garantizar el trabajo armónico con los organismos de socorro , con la premisa de obtener y mantener altos niveles de afectividad, eficiencia y eficacia de los diferentes frentes; que permitan proteger la integridad y salvaguardar la vida de todo el personal (oficiales, suboficiales, soldados, civiles) que integra el Comando de Reclutamiento y Control Reservas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR (TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y La respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y La respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

a. Análisis del sector desde el punto de vista técnico

Norma Técnica Colombiana NTC 2885 / NTC3808

Esta norma es de aplicación para todos los aspectos que rodean la regulación de los extintores, desde la selección de los tipos de extintores y su instalación e inspección, hasta el mantenimiento y las pruebas a las que se someten los equipos de extintores portátiles.

Para determinar qué tipos de extintores son los más adecuados para enfrentar un posible incendio en una localización específica, se deben tener en cuenta una serie de factores. Algunos son de carácter más general y no todos son mensurables. Los principales factores para considerar son los siguientes:

- El tipo de incendio que pueda ocurrir con mayor probabilidad.
- El tamaño del incendio de más probable ocurrencia.
- Los riesgos en el área donde es más probable que ocurra el incendio
- Sí hay equipos eléctricos energizados en la vecindad del incendio.
- Las condiciones de temperatura ambiental.

EXTINTORES PORTÁTILES

Los extintores portátiles son aparatos de accionamiento manual que permiten proyectar y dirigir un agente extintor sobre un fuego. Se diferencian unos de otros en atención de una serie de características como agente extintor contenido, sistemas de funcionamiento, eficacia, tiempo de descarga y alcance.

CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES



Fuente: ARL – SURA

Los extintores para protección de riesgos de fuegos clase A deben ser seleccionados de los siguientes: agua, tipo agente halogenado, tipos químico seco de uso multiple, tipo húmedo.

Los extintores para protección de riesgos de fuegos clase B deben ser seleccionados entre los siguientes: Espuma formadora de película acuosa (AFFF), Espuma de fluoroproteína formadora de película (FFFP), Dióxido de carbono, Tipo químico seco, Tipo agente halogenado.

• Los extintores para protección de riesgos de fuegos clase C deben ser seleccionados de los siguientes: solkaflam, dióxido de carbono y químicos secos. Los extintores de dióxido de carbono equipados con cornetas de metal no son considerados seguros para utilizar en incendios en equipo eléctrico energizado y por lo tanto no están clasificados para utilizarse en fuegos clase C.

• Los extintores y agentes extintores para la protección de riesgos de fuegos clase D serán aquellos aprobados para utilizar en presencia de metal combustible específico.

El uso de extintores de incendio de químico seco sobre equipos eléctricos energizaos húmedos (como postes de energía mojados por la lluvia, equipos de conexión de alto voltaje y transformadores) podría agravar los problemas de fugas de voltaje. El químico seco combinado con la humedad provee un camino conductor

de electricidad que puede reducir la efectividad del aislamiento. Se recomienda eliminar todas las trazas de químico seco de estos equipos después de la extinción.

• Para los fuegos de la clase K se selecciona entre los agentes: polvo químico seco o agentes húmedos como las soluciones acuosas de acetato de potasio, carbonato de potasio o citrato de potasio.

• En áreas donde se almacenen oxidantes sólo deben seleccionarse extintores de agua. Los extintores multipropósito no deben instalarse en estos sitios.

Inspección y mantenimiento de los extintores

Es importante que solo el personal cualificado puede encargarse de las labores de mantenimiento y recarga de los extintores, como queda reflejado en la normativa colombiana sobre extintores. También estos profesionales deberán hacerse cargo de la retirada de los extintores considerados obsoletos.

Todo extintor debe ser inspeccionado desde su puesta en servicio al menos una vez al mes. Esta inspección periódica debe confirmar que esté en buen estado y revisar su adecuada ubicación.

B. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- Sector pesquero (del mar o del río)
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- Sector forestal (del bosque)

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial
- Sector energético
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- Sector transportes
- Sector comunicaciones
- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración.

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector terciario de la clasificación económica.

Así mismo se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.



La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes o servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si ésta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

PIB = C + I + G + X – M

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

PIB desde el enfoque de la producción

De acuerdo con boletín publicado el día 15 de febrero del 2023,como informe a la fecha del presente estudio, se extrae lo siguiente:

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas;

Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1

puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.

• Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Industrias manufactureras

Para el año 2022pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 9,8%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 7,0%.
Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 17,0%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 19,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de
combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico;
fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no
metálicos crece 8,2%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de
productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos
de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria
y equipo crece 11,1%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 12,2%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de
tabaco crece 1,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 2,7%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 6,2%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de
combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico;
fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no
metálicos crece 1,9%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,7%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 3,3%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,9%, explicado por:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,8%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos
similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 6,0%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de
combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no
metálicos decrece 2,5%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos
de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de aquinaria
y equipo decrece 2,1%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 1,4%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	7,0	1,7	0,8
Fabricación de productos textiles[3]	17,0	2,7	-6,0
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	19,8	6,2	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	8,2	1,9	-2,5
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	11,1	5,7	-2,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	12,2	3,3	-1,4
Industrias manufactureras	**9,8**	**2,7**	**-1,9**

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR -IPC

De acuerdo con el ultimo boletín técnico publicado el 5 de Mayo del 2023, el comité economico estructurador se permite extraer lo siguiente:

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,06	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,99	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento,
agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron
0,63 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2023 en comparación con marzo de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,86%), combustibles para vehículos (3,37%), arriendo efectivo (0,93%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), suministro de agua (3,10%), electricidad (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (2,95%), vehículo particular nuevo o usado (0,98%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,98%) y transporte urbano (0,45%). Las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-8,75%), frutas frescas (-3,42%), cebolla (-10,70%), tomate (-13,20%) y gas (-1,59%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,86	0,11
Combustibles para vehículos	3,37	0,09
Arriendo efectivo	0,93	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,09	0,08
Suministro de agua	3,10	0,06
Electricidad	1,69	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	2,95	0,03
Vehículo particular nuevo o usado	0,98	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,98	0,02
Transporte urbano	0,45	0,02

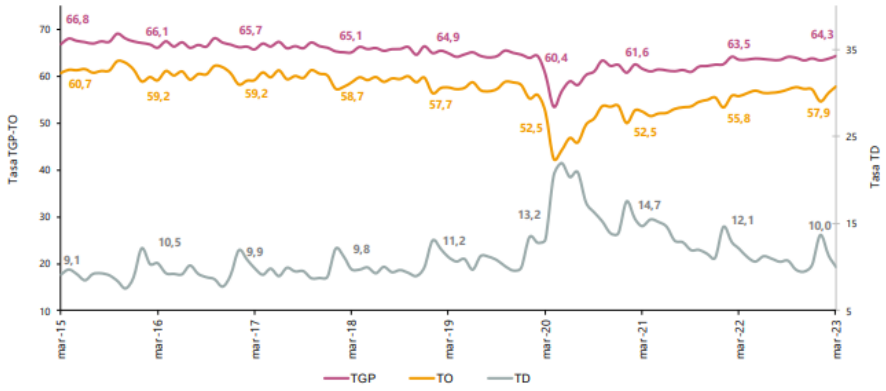
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

EMPLEO Y DESEMPLEO

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual Para el mes de marzo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,0%, lo que representó una reducción de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en marzo de 2022 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de
ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,8%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Marzo (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de marzo de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.794 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,2 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,9 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Marzo (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Marzo 2022	Marzo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.680	22.794	100	1.114	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.530	1.793	7,9	263	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.470	1.669	7,3	199	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.703	2.889	12,7	185	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.328	3.512	15,4	183	0,8
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.727	1.906	8,4	178	0,8
Construcción	1.493	1.610	7,1	117	0,5
Actividades inmobiliarias	183	262	1,1	79	0,4
Información y comunicaciones	345	386	1,7	41	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.919	3.958	17,4	38	0,2
Industrias manufactureras	2.406	2.432	10,7	26	0,1
Actividades financieras y de seguros	356	357	1,6	1	0,0
Transporte y almacenamiento	1.650	1.569	6,9	-82	-0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	448	2,0	-121	-0,6

Población ocupada según posición ocupacional

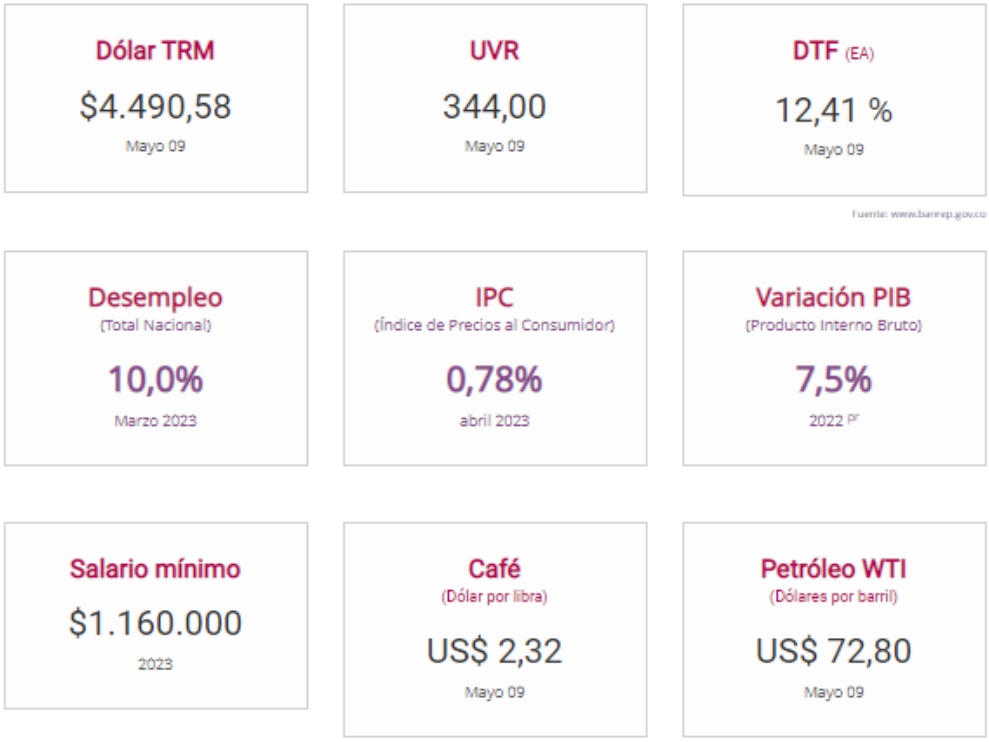
En marzo de 2023, Trabajador por cuenta propia, Obrero, empleado particular; y Trabajador familiar sin remuneración fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,5, 1,8 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Marzo (2022 - 2023)

Posición ocupacional	Total				
	Marzo 2022	Marzo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.680	22.794	100,0	1.114	
Trabajador por cuenta propia	9.060	9.611	42,2	551	**2,5**
Obrero, empleado particular	9.289	9.690	42,5	401	**1,8**
Trabajador familiar sin remuneración	427	528	2,3	101	**0,5**
Obrero, empleado del gobierno	924	1.008	4,4	83	**0,4**
Patrón o empleador	585	639	2,8	54	**0,2**
Empleado doméstico	587	610	2,7	23	**0,1**
Jornalero o Peón	800	687	3,0	-113	**-0,5**

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

INDICADORES FINANCIEROS.



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php

C. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

La normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección en mención, es la: Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 (cuando aplique), Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno y sus modificaciones, Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal, Decreto 2789/04 SIIF Nación, Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017, Catalogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Resolución 6302 de 2014 "Manual de contratación del Ministerio de Defensa y demás normas concordantes.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde a contratar "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA BODEGA DE GESTION DOCUMENTAL , su contratación legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación del servicio en particular, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deberán ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes y servicios a las Entidades Públicas, asegurando no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Comando de tiene la capacidad jurídica para adquirir los bienes y servicios con destino a las diferentes unidades beneficiarias con el presente proceso, y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables a la actividad de suministro de extintores

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política De Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto

Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes - Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Art. 466.** Sociedades de Economía Mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento del capital social. **Art. 467.** Aporte estatal y aporte de capital público-definición **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales
Ley 57 de 1887. Código Civil Colombiano	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso	**Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	**Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 80 de 1993	**Art 23 al 29.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3.** Principios de la función administrativa **Art 4.** Finalidades de la función administrativa **Art 6.** Principio de Coordinación. **Art. 9.** Delegación. **Capitulo X. Art 38 al 41**. Estructura y organización de la administración pública. **Art. 49.** Creación de organismos y entidades administrativas. **Art. 50.** Contenido de los actos de creación. **Art. 109.** Control de las entidades descentralizadas indirectas y de las filiales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del	**Art. 1.** Sistema de Protección Social

Código Sustantivo de Trabajo	
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	**Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	**Art 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2276 DE 2022. Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y Recurso de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.	**Art 2**. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobren la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.	**Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo. (Factura electrónica)
Ley 2069 de 2020 Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia	**Art 30 y ss**. Mipymes y mínima cuantía.
NORMATIVIDAD	**DETALLE**

Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9A a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
Decreto Ley 2106 de 2019.	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE** **CONTRATACION.** Art 2.2.1.1.2.1 Estudios y Documentos previos **CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS.** Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1
Decreto 1078 de mayo 26 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	**Parte 2. Reglamentaciones. Titulo 1.** Habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC.
Decreto 1793 de 2021: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.	**Art 2**. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.
Decreto 753 de 2019.	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional

NORMATIVIDAD	DETALLE
Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020	Lineamientos de contratación para el Sector Defensa
Circular Externa Única (16-04-2019) de Colombia Compra Eficiente	Sistema Electrónico de contratación pública- SECOP Clasificador de bienes y servicios Subsanabilidad

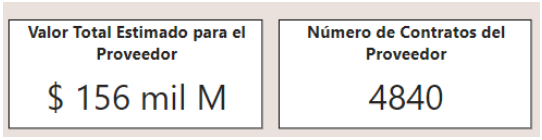
	Documentos en procesos de contratación Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 (22-08-2019) de Colombia Compra Eficiente	Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020
Circular Externa No. 4 (27-10-2020) de Colombia Compra Eficiente	Fortalecimiento de las mujeres colombianas en el sistema de compras estatales y contratación pública.
Guía Colombia Compra Eficiente, para elaboración de estudios del sector versión GEES02	Guía para elaboración de estudios del sector
Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados de la Agencia Colombia Compra Eficiente (2020)	IV. Recomendaciones
Boletín No. 012-2019 Dirección de Adquisiciones- Ejército Nacional	Por medio del cual se da a conocer la circular externa No. 1 de 2019 Colombia Compra Eficiente que trata de la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020
Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04	Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación
Decreto 637 del 6 de mayo de 2020. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	**Art. 1**. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
Decreto 039 de 14 de enero de 2021 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.	**Artículo 2.** Distanciamiento individual responsable.
Resolución 666 del 24 abril de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVI D-19	Art. 2 Ámbito de aplicación Art. 3. Responsabilidades
Lineamientos, orientaciones y protocolos para enfrentar la COVID-19 en Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social.	https://www. Minsalud. gov. co/sites/rid/Lists/Bi bliotecaDigital/RI DENS/línea mientosorientaciones-protocolos-covid 1 9-com pressed . pdf

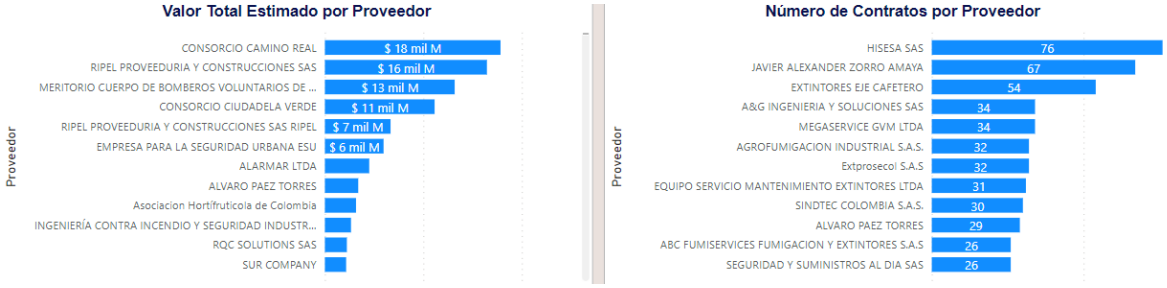
8.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El comité conomico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente informacion.

Se filtró el codigo UNSPSC los siguientes codigos :

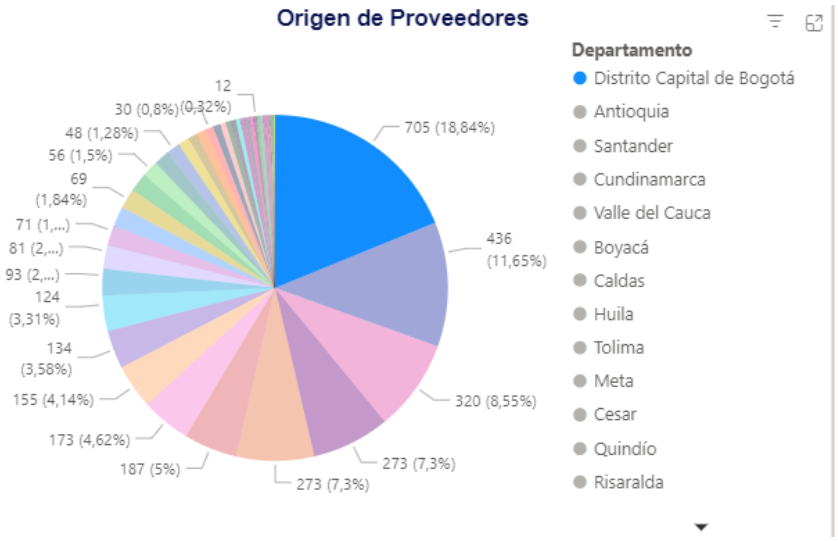
461916 EQUIPO CONTRA INCENDIOS según esto se identificó que el numero de proveedores dentro para las vigencia desde el 2017 y lo que va corrido del 2023, los cuales corresponden al mercado nacional así:





PROVEEDORES DISTRITO CAPITAL

Por otra parte, se seleccionó la ciudad de Bogotá D.C, lugar en el cual se ejecutará el presente proceso de selección, de acuerdo con las vigencias desde el 2017 y lo que va corrido del año 2023, asciende a 705 contratos ejecutados, de los cuales el 18.84% del mercado nacional corresponden a la ciudad de Bogotá.





Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$ 57 mil M	705	Colombia - Distrito Capital de Bogotá

Asi mismo se infiere que presente proceso de contratación será adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo anterior, los bienes y servicios objeto a contratar son comercializados por empresas pequeñas, medianas y grandes, que desarrollan su actividad economica en el sector de fabricacion y comercialziadcion de muebles.

8.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. ADQUISICIONES PREVIAS POR EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO

El comité conomico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la demanda, aplicando el filtro de entidad (DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO). Cuya herramienta arrojó que se suscribio contrato con la

empresa EXTINTORES EJE CAFETERO con El COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, de la siguiente manera:

EXTINTORES EJE CAFETERO	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	$ 2 mill.	1	Colombia - Caldas

Año	2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4619 - Proteccion contra incendios	1	$ 1.955.000	100,00%	1 $
461916 - Equipo contra incendios	1	$ 1.955.000	100,00%	1 $
ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	$ 1.955.000	100,00%	1 $



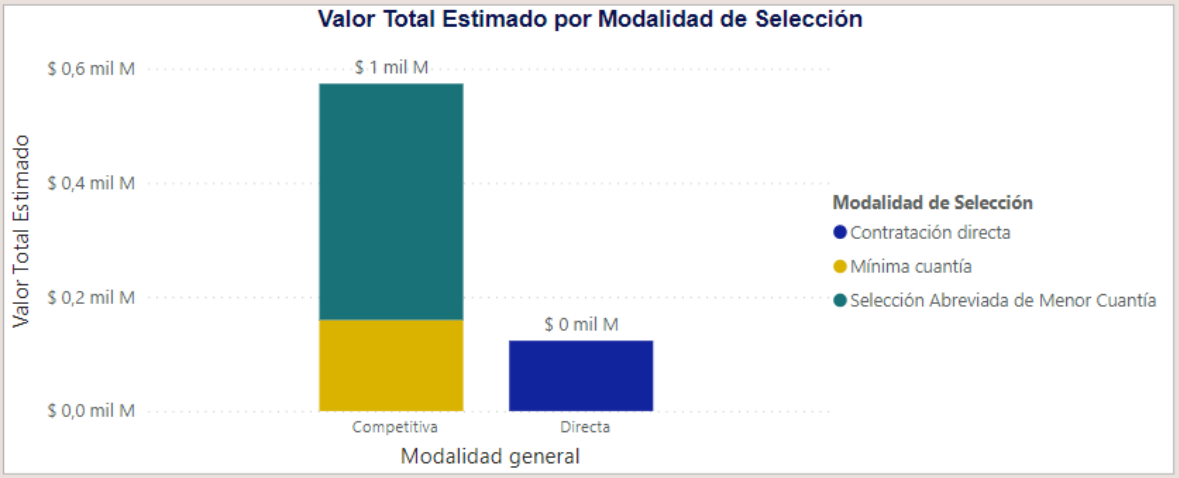
b. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Se filtró el codigo UNSPSC los siguientes codigos :

- ✓ 461916 EQUIPO CONTRA INCENDIOS según esto se identificó que el numero de proveedores dentro para las vigencia desde el 2017 y lo que va corrido del 2023, los cuales corresponden al mercado nacional así:

Lo anterior, se a efectuado por las siguientes modalidades de contratación:

Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PORTATILES Y RODANTES PARA LA DIVISIÓN DE AVIACION ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL
ADQUISICION DE EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD COMO KIT CONTRA INCENDIOS PARA EL BAS27 CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N°27 SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE, dentro de la vigencia fiscal 2018.
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EXTINTORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 Y SUS CENTRALIZADOS
ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA EL BASPC No. 14 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.
EL SERVICIO DE REVISION Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES SOLKAFLAM 2500 GRAMOS SOLKAFLAM 3700 GRAMOS EXTINTOR DE AGUA A PRESION CLASE DE 25 GALONES DE CAPACIDAD EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARBONO CO2 MODELO 10 LIBRAS TIPO BC EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARBONO CO2 MODELO 20 LIBRAS TIPO BC EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO ABC 10 LIBRAS EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO ABC 10 LIBRAS EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO ABC 20 Y 30 LIBRAS Y EXTINTOR DE POLVO QUIJMICO SECO ABC SATELITE 150 LIBRAS DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y ESM SATELITES
CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GABINETES DE RED CONTRA INCENDIO E HIDRANTES UBICADOS EN EL BASPC No. 19 Y LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA"
SERVICIOS DE FUMIGACIÓN ANALISIS FISICO MICROBIOLOGICO Y QUIMICO DE AGUA Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM 4025 BASPC18 DE ARAUCA ARAUCA ESM 2025 GMRPI DE SARAVENA ARAUCA Y ESM 4025 BIRAN DE TAME ARAUCA
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES A TODO COSTO EN EL EDIFICIO DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO



9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10%de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2,2,1.2,1,5,1 y 2,2.1,2,1,5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía,

Así las cosas, se adelantará el proceso de conformidad a lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082de 2015 así:

Artículo 94 TRANSPARENCIA EN Contratación DE Mínima Cuantía, Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a, Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas,

b, Él término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas,

d, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Lo anterior se encuentra reglamentado por el Decreto NO.1082de 2015, así:

ARTÍCULO 2 Del decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.

(…)

9.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia o Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones". o Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan nacional de desarrollo 2018-2022".
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación de competencias No. 4223 de 23 de Junio de 2022.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional' (En lo que aplique Directiva Permanente Ministerial 12 del21 de septiembre de 2020
- Cartilla de Formatos de Contratación Tomo 11 Comando de Logística - Dirección de Contratación (En lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC- 04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámiles administrativos.
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 'Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio Nacional".
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.
- y demás normas concordantes y pertinentes

9.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 modificados por el Decreto 1860 de 2021 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 6302 de 2014 y demás normas complementarias y concordantes.

En desarrollo de la normativa enunciada, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de distribución de riesgos que la misma propone.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional mediante Ley 2590 del 23 de diciembre de 2022, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, que incluye la reforma a la Ley de garantías. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado dentro del Recurso No. 10, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento Financiero y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE($1.999.999,00) IVA INCLUIDO (Si Aplica),** para la "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS, DISTINTIVOS Y ESCUDOS CON DESTINO AL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023". de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4623 del 27 de abril 2023, con cargo a los rubros presupuestales A-02-02-01-003-003 QUIMICOS BASICOS y A-02-02-01-004-003, MAQUINARIA PARA USO GENERAL, recurso 10 CSF .

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10	QUIMICOS BASICOS	COREC	$ 1.399.999
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	COREC	$ 600.000
			TOTAL	**$ 1.999.999**

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcerodrig	Claudia Esperanza Rodriguez Linares
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-079	DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2023-04-27-2:30 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	4623	Fecha Registro:	2023-04-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.999.999,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	1.999.999,00	Saldo x Comprometer:	1.999.999,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4623	Fecha Registro:	2023-04-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	1.399.999,00	0,00	1.399.999,00	1.399.999,00	0,00
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	600.000,00	0,00	600.000,00	600.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES

SV. NATALIA VILLAMIZAR SANDOVAL
Jefe de Presupuesto

ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

10.1. PRECIOS HISTÓRICOS

Según la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios y suministro de los bienes. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo con lo anterior, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, cuenta con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso de contratación para la vigencia de 2022, por tanto el comité económico tendrá en cuenta los precios históricos para los bienes y servicios que contengan características técnicas iguales a las del presente proceso, de los precios correspondientes a la aceptación de oferta N°, proceso de contratación

En este sentido se aplicara la indexación de los precios del contrato anteriormente mencionados según el porcentaje del IPC de la vigencia inmediatamente anterior, para lo cual verificada la pagina del dane, se tomará la variación anual 2022 que se señala a continuación:

Variación Anual	
2022	2021
13,12	5,62

Según la guía, para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

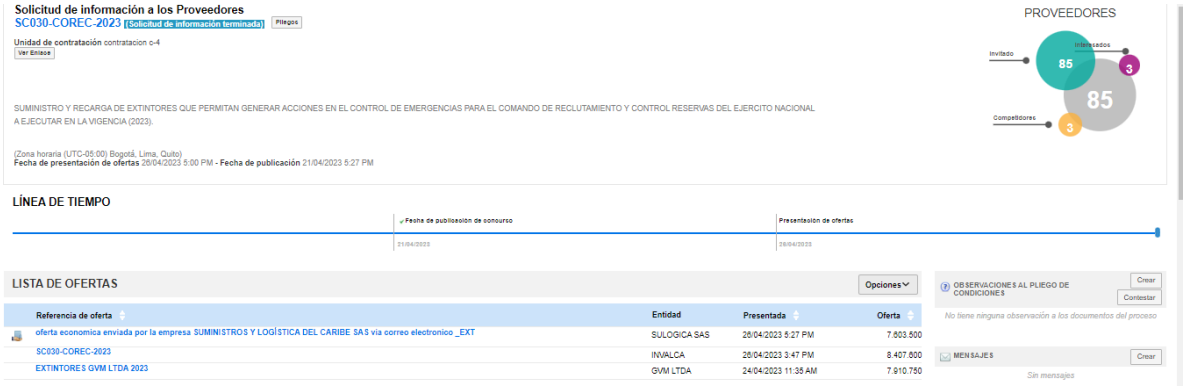
Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por lo tanto se aplicará para los siguiente ítems, la aplicación de la guía y serán tendios en cuenta dentro del estudio de mercado como cotización adicional, para la estimación de los precios de referencia.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR CONTRATO 143-COREC-2023	IPC 2022 (13,12)	VALOR ACTUALIZADO
1	SUMINISTRO DE EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	1	280.000,00	36.736,00	316.736,00
2	SUMINISTRO DE EXTINTOR 20 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	1	745.000,00	97.744,00	842.744,00
3	SUMINISTRO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES	UNIDAD	1	880.000,00	115.456,00	995.456,00
4	SUMINISTRO DE EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	240.000,00	31.488,00	271.488,00
5	SUMINISTRO DE EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	1	160.000,00	20.992,00	180.992,00
6	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	2	90.000,00	11.808,00	101.808,00
8	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	UNIDAD	1	15.000,00	1.968,00	16.968,00
12	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	2	20.000,00	2.624,00	22.624,00
13	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	2	210.000,00	27.552,00	237.552,00

PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado por parte del COREC, mediante solicitud de información al proveedor por SECOP II bajo el numero SC030-COREC-2023 a 85 empresas, de las cuales dos (2) empresas realizaron el respectivo cargue en la plataforma transaccional y una por medio de correo electrónico, las cuales son:



Las anteriores empresas se encuentran en capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas.

AVAL TECNICO

Según la anterior información el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo avala las tres (3) cotizaciones presentadas para el presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas de cada uno de los ítems cotizados por las mismas, cumpliendo de los requisitos exigidos... SE ENCUENTRA ADJUNTO EN LA CARPETA MAESTRA

Por otra parte el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

MEGASERVICE GVM LTDA.
NIT 900276396 - 0

VERIFICACION RUES

MEGASERVICE GVM LTDA.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	GVM LTDA
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900276396 - 0

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1885137
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	20090402
Fecha de Vigencia	21101108
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230403

VERIFICACION DIAN

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900276396	DV	0

Razón Social	MEGASERVICE GVM LTDA
Fecha Actual	14-06-2023 16:19:37
Estado	REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

SULOGICA S.A.S.
NIT 901282887 - 3

VERIFICACION RUES

SUMINISTROS Y LOGISTICAS DEL CARIBE S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	SULOGICA S.A.S.
Cámara de comercio	VALLEDUPAR
Identificación	NIT 901282887 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula	162365
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230212
Fecha de Matricula	20190513
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230525

VERIFICACION DIAN

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	901282887	DV	3
Razón Social	SUMINISTROS Y LOGISTICAS DEL CARIBE S.A.S.		
Fecha Actual	15-06-2023 08:10:45		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA S.A.S
NIT 901031195 - 9

VERIFICACION RUES

INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	VALLEDUPAR
Identificación	NIT 901031195 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	140872
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230215
Fecha de Matricula	20161129
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230525
Emprendimiento Social	S

VERIFICACION DIAN

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	901031195	DV	9

Razón Social	INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA S.A.S
Fecha Actual	15-06-2023 08:12:12
Estado	REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

10.2. COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del **COREC** evalúo cotiz
empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	EXTINTORES GVM LTDA 2023		SOLUCIONES LOGISTAS DEL CARIBE SAS		INVAL	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	
ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023									
1	SUMINISTRO DE EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	1	380.800,00	380.800,00	513.500,00	513.500,00	566.400,00	
2	SUMINISTRO DE EXTINTOR 20 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	1	690.200,00	690.200,00	1.392.500,00	1.392.500,00	1.536.600,00	
3	SUMINISTRO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES	UNIDAD	1	1.892.100,00	1.892.100,00	1.848.000,00	1.848.000,00	2.039.200,00	
4	SUMINISTRO DE EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	606.900,00	606.900,00	451.500,00	451.500,00	498.500,00	
5	SUMINISTRO DE EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	1	380.800,00	380.800,00	246.500,00	246.500,00	271.900,00	
RECARGA DE EXTINTORES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023					-		-		
6	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	2	148.750,00	297.500,00	98.000,00	196.000,00	108.100,00	

7	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	4	114.000,00	456.000,00	86.500,00	346.000,00	95.200,00	
8	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	UNIDAD	1	29.750,00	29.750,00	30.000,00	30.000,00	45.000,00	
9	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	6	44.750,00	268.500,00	47.500,00	285.000,00	60.000,00	
10	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	13	38.000,00	494.000,00	46.500,00	604.500,00	45.000,00	
11	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	4	298.000,00	1.192.000,00	172.500,00	690.000,00	192.600,00	
12	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	2	28.000,00	56.000,00	24.000,00	48.000,00	25.000,00	
13	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	2	583.100,00	1.166.200,00	476.000,00	952.000,00	543.800,00	

10.3. ANALISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico realiz
que cuenta con la siguiente información:

2. MENOR VALOR: determinado entre el valor unitario de los precios cotizados.
3. VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO: determinada entre los precios cotizados.
4. MEDIA GEOMÉTRICA: determinada entre los precios cotizados y el precio histórico
5. MEDIANA: determinada entre los precios cotizados.
6. DISPERSIÓN: determinada entre los valores cotizados .
7. PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los p
techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los recursos para la administración.
8. METRICA UTILIZADA: consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA

De acuerdo con lo anterior, el comité económico estructurador se permite determinar el precio de referencia dada la dispersión de los valores, es dec
su % de dispersión se encontrara menor al 30% se fijaba por MENOR VALOR, entre 31% y 60% mediante MEDIA GEOMETRICA, mayor al 61% M

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	MINIMO	MAXIMO	% DISPERSION	MEDIA GOEMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	M V
ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023										
1	SUMINISTRO DE EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	1	316.736,00	566.400,00	44%	432.777,34	447.150,00	444.359,00	316.
2	SUMINISTRO DE EXTINTOR 20 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	1	690.200,00	1.536.600,00	55%	1.056.225,54	1.117.622,00	1.115.511,00	690.
3	SUMINISTRO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES	UNIDAD	1	995.456,00	2.039.200,00	51%	1.632.232,37	1.870.050,00	1.693.689,00	995.
4	SUMINISTRO DE EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1	271.488,00	606.900,00	55%	438.831,38	475.000,00	457.097,00	271.
5	SUMINISTRO DE EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	1	180.992,00	380.800,00	52%	260.702,75	259.200,00	270.048,00	180.
RECARGA DE EXTINTORES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023				-	-					
6	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	UNIDAD	2	98.000,00	148.750,00	34%	112.544,08	104.954,00	114.164,50	98.0
7	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	UNIDAD	4	86.500,00	114.000,00	24%	97.915,77	95.200,00	98.566,67	86.5

8	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	UNIDAD	1	16.968,00	45.000,00	62%	28.731,80	29.875,00	30.429,50	16.9
9	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	6	44.750,00	60.000,00	25%	50.336,07	47.500,00	50.750,00	44.7
10	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	13	38.000,00	46.500,00	18%	43.001,44	45.000,00	43.166,67	38.0
11	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	UNIDAD	4	172.500,00	298.000,00	42%	214.727,28	192.600,00	221.033,33	172.5
12	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	UNIDAD	2	22.624,00	28.000,00	19%	24.829,60	24.500,00	24.906,00	22.6
13	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	UNIDAD	2	237.552,00	583.100,00	59%	435.147,98	509.900,00	460.113,00	237.5

:

10.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la necesidad planeada y el precio de referencia establecido según el estudio de mercado e históricos, de acuerdo con el análisis del comportamiento de datos, garantizando los precios con relación a la realidad económica.

En este sentido, en el siguiente cuadro se evidencia el cubrimiento y limitación por ítem:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	PRECIO UNITARIO PROYECTADO	CUBRIMIENTO		LIMITACION	
				CANT MINIMA A ADQUIR	VALOR TOTAL	CANT X ADQUIRIR	LIMITACION
ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023							
1	SUMINISTRO DE EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	1	432.777,00	-	-	1,00	100%
2	SUMINISTRO DE EXTINTOR 20 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	1	1.056.226,00	-	-	1,00	100%
3	SUMINISTRO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES	1	1.632.232,00	-	-	1,00	100%
4	SUMINISTRO DE EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	1	438.831,00	-	-	1,00	100%
5	SUMINISTRO DE EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	1	260.703,00	-	-	1,00	100%
RECARGA DE EXTINTORES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023							
6	RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS DE CO-2 CON SU RESPECTIVA BASE PARA LA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN.	2	112.544,00	1	112.544,00	1,00	50%
7	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO 150 LIBRAS, SATÉLITES (RECARGA)	4	86.500,00	2	173.000,00	2,00	50%
8	RECARGA EXTINTOR QUIMICO SECO 20 LIBRAS	1	29.875,00	1	29.875,00	-	0%
9	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 20 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	6	44.750,00	6	268.500,00	-	0%
10	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 10 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	13	38.000,00	13	494.000,00	-	0%
11	RECARGA EXTINTORES TIPO SOLKAFLAM DE 10 LIBRAS	4	214.727,00	2	429.454,00	2,00	50%
12	RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DE 05 LIBRAS – CON BASE PARA INSTALACIÓN SEGURA Y SEÑALIZACIÓN	2	22.624,00	2	45.248,00	-	0%
13	RECARGA EXTINTOR TIPO SOLKAFLAM DE 20 LIBRAS	2	435.148,00	1	435.148,00	1,00	50%

Con respecto a lo anterior, se establecieron las cantidades mínimas a adquirir para el presente proceso.

10.5 PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Cabe resaltar que las cantidades a adquirir son hasta el valor total de presupuesto asignado UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.999.999) (Si Aplica). Los cuales harán parte del formulario de oferta económica y se ajustarán las cantidades una vez se adjudique el contrato por valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

Por otra parte, es importante mencionar que los precios de referencia establecidos y las cantidades proyectadas no cubren el 100% de la necesidad establecida dentro del plan de necesidades, por tal motivo se realizará ajuste en las cantidades con el fin de abarcar la mayor cantidad elementos según los precios de la menor oferta seleccionada.

Así mismo, se establece que todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA correspondiente para los ITEMS que aplique de acuerdo a la norma vigente.

11. FORMA DE PAGO

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato mediante PAGOS PARCIALES, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.
a) Recibo a satisfacción del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Entrada de los bienes al Almacén de Intendencia del COREC (Si Aplica).
c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del servicio del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #$15-01-03-079; contrato No. ox; correo.supervisorxxx@buzonejercito.mil.co#$.

12. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de servicio

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta es posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, e inicia con el cumplimiento de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio hasta el 1 de Noviembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra)

14. LUGAR DE ENTREGA/EJECUCION DEL CONTRATO

El adjudicatario debe prestar los servicios objeto del presente proceso, en las instalaciones del Comando de Reclutamiento y Control Reservas ubicada en Carrera 11B No 104ª-64-Bogotá o en donde se requiera el servicio dentro de la zona urbana de Bogotá, sin que esto aumente los valores fijados en su oferta.

Los gastos de fletes y transporte para entregar los elementos contratados correrán por cuenta del contratista.

15. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

16. VALOR DEL CONTRATO

El valor para el contrato será de acuerdo con la adjudicación.

17. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos, moneda legal colombiana.

18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de la aceptación de oferta y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes al registro presupuestal salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

.

Así mismo y de conformidad con el art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

19. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – COREC, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

19.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos que acrediten la exclusividad del oferente, así mismo se verificara que la documentación presentada por el oferente en su oferta se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

19.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la

propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el COREC solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el COREC solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

19.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
19.1.2.1.Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con o sin Establecimiento de Comercio.
19.1.2.2. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Actualizada 2022

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el COREC requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

19.1.2.3.Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c.- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

19.1.2.4.Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero (Cuando Aplique)

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las que no están constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo

480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 9, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Nota 4: para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía o identificación, del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

Documento Expedido En El Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá **ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados en el término previsto para la subsanación.**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

19.1.2.5. Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al

plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el COREC para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

19.1.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del **(representante legal de persona jurídica**), el COREC realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

19.1.4. CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia **del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura),** el COREC realizará e imprimirá la consulta de las multas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

19.1.5. CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el COREC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6ºde la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

19.1.6. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

19.1.7. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y con el fin de verificar los antecedentes y registros sexuales cometidos contra menores de 18 años del **(representante legal de persona jurídica)**, el COREC realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

19.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral,

correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

19.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El COREC verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique)

19.1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

19.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

19.1.12. FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

19.1.13. FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

19.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

19.1.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado (cuando aplique).

19.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

19.2.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá capacidad financiera a los proponentes por tratarse de modalidad de contratación por mínima cuantía

19.2.1.1. CERTIFICACION BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -

COREC. No mayor de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del Proceso de Selección.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de Adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COREC, el número de cuenta bancaria colectiva en donde se efectuarán los pagos cuyos titulares tendrán que ser todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

19.2.1.2.INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 10 "Información para el SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta.

19.2.1.3. Lista de Precios de la plataforma del SECOP II (Sobre Económico)

El proponente deberá diligenciar la "Lista de Precios de la plataforma del SECOP II"

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL VALOR A OFERTAR POR CADA ÍTEM DEBERÁ CONTENER LOS IMPUESTOS DE LEY (CUANDO APLIQUE)

19.2.1.4.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT DEL OFERENTE

Indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para **lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil.**

El comité económico evaluador se percatará que el Registro Único Tributario (RUT) sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define. **Actualizado año 2022 (Datos, Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades y con sus respectivos Anexos),** en su actividad mercantil.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

19.2.2. ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACION

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el menor valor, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2022

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor valor cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor valor y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor valor.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

VERIFICACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y requisitos económicos.

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo (valor), para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor, el cual resulta de la sumatoria de los valores totales unitarios ofertados

REVISION Y CORRECION ARITMETICA

Se revisaran las operaciones elaboradas por el contratista en la "Lista de Precios de la plataforma del SECOP II". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el COREC realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS:

Dado el caso de exigirse cantidades mínimas y en el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el COREC, ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial asignado por elemento, subítems o ítems, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas. (Si aplica)

19.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

19.3.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

19.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe acreditar experiencia con certificación de uno o varios de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con la **"VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES** que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

19.3.2.1. Acreditación de la Experiencia en la Modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido

desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener relación directa con el presente proceso contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –COREC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

19.3.2.2. Acreditación de la Experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con la **"VENTA Y/O**

DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha, nombre y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El COREC, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

19.3.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

Presentación documento: La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el represéntate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

19.3.3.1. Garantía Técnica

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente la garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

a) Que ampare la especificación técnica del servicio ofrecido.
b) Que sea por un término contado desde el momento de la recepción a satisfacción del servicio hasta el consumo del mismo.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

19.3.3.2. Término de respuesta de la Garantía Técnica

El término de respuesta a la garantía técnica deberá ser de forma inmediata, a partir del requerimiento hecho por al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el servicio sea prestado de manera deficiente o los alimentos resulten en descomposición sean reemplazados por el contratista.

El servicio en reposición debe ser prestado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso, bajo la misma especificación técnica y/o superior a la establecida en el presente proceso contractual.

19.3.4. FORMULARIO No. 11 "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN"

El proponente deberá proporcionar la lista de bienes y/o servicios adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

20. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

21. ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-COREC, ha analizado provisionalmente los siguientes así:

RIESGOS TÉCNICOS

N.º		1	2	3
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		DEFICIENTE DETERMINACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y VARIACIÓN DE LAS MISMAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, O HURTO DE LOS PRODUCTOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	QUE NO SE ENTREGUE EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS NO PERMITEN QUE SE SATISFAGA LA NECESIDAD Y REQUIERAN MODIFICACIONES QUE AUMENTE EL MONTO DE LOS BIENES	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES-PRÓRROGAS	QUE LA NECESIDAD NO VA SER SATISFECHA
PROBABILIDAD		2	3	3
IMPACTO		2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	3	7
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD 100%	100% Al Contratista	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO PRESENTADO REALIZANDO OBSERVACIONES CUANDO LAS ESPECIFICACIONES NO OFRECEN CLARIDAD	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	VERIFICAR QUE EL INCUMPLIMIENTO NO SEA IMPUTABLE A UNA DE LAS PARTES, SI NO A SITUACIONES DE FUERZA MAYOR LLEGADO EL CASO A ANALIZAR LAS DIFERENTES ACCIONES QUE CORRESPONDAN (PUEDE SER UN MODIFICATORIO O PRORROGA) O DEB IDO PROCESO, SEGÚN LA ACCION EMPLEADA POR LA ADMNISTRACION SE AFECTARAN LAS GARANTIAS DEL CONTRATO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	Si	SI

N.º		**1**	**2**	**3**
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR/CONTRATISTA	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION DEL SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE REALIZAR LAS ESTRUCTURACION TECNICA DEL PROCESO	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ETAPA DE SELECCION	EN LA EJECUCIÓN FINAL - ENTREGA DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS BIENES	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICANDO LAS FALENCIAS QUE OCURRIERON EN LOS PROCESOS ANTERIORES	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	INFORMES DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA ESTRUCTURACION TECNICA	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONOMICOS

N.º	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. ECONÓMICO	R.. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES REQUERIDOS	EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DE LOS BIENES REQUERIDOS	VARIACION EN LOS PRECIOS DURANTE LA SELECCIÓN, EVALUACION Y ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCION

N.º	1	2	3	4	5	6
		DEL CONTRATO	PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	UNA INADECUADA ADJUDICACIÓN.	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VARIACION EN LOS PRECIOS OFERTADOS MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACION O MEDIANTE LA OFERTA ECONOMICA, DE LOS TIQUETES TERRESTRES
PROBABILIDAD	3	2	1	3	1	4
IMPACTO	5	3	4	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	5	5	6	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	70% AL OFERENTE 30% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITAR LOS SOPORTE SUFICIENTES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL PRECIO OFERTADO EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR DEFINIRA EL CRITERIO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, TOMANDO COMO REFERENCIA LA GUÍA	EL CONTRATISTA DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA Y DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	EL PRECIO COTIZADO Y/U OFERTADO, ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL PROPONENTE EL CUAL LOS DETERMINO DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. EL PROPONENTE EN CASO DE

N.º		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
		PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE O POR PORCENTAJE DE DISPERSION ENTRE EL PRECIO DE REFERENCIA Y EL PRECIO OFERTADO					PRESENTAR SE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2	1	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y TRASLADO DE LA EVALUACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ADJUDICACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y TRASLADO DE LA EVALUACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL***	SOLICITANDO LOS RESPECTIV	CON LA EXPEDICIÓN POR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE	CON LA EXPEDICIÓN POR	VERIFICACION SOLICITUD	VERIFICACION SOLICITUD

N.º		1	2	3	4	5	6
	MONITOREO?	OS SOPORTES EN EL TRANSCURSO DE LA EVALUACIÓN	PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DE COTIZACION VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	DE COTIZACION VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DE ESTRUCTURACION / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DE ESTRUCTURACION / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	PLANEACIÓN/EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	JURÍDICO	SOCIALES O POLITICOS	REGULATORIO	OPERACIONAL
Descripción	LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE LE SEAN APLICABLES	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LA NECESIDAD NO VA SER SATISFECHA	PARALISIS O PRORROGAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	GENERACIÓN DE PRORROGASY ENTORPECIMIENT O DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD
PROBABILIDAD	6	3	1	3 (POSIBLE)
IMPACTO	5	2	5	2 (MENOR)

Nº		1	2	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	6	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD 100%	CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN/AJUSTAR SE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO /AUDIENCIA INFORMATIVA CON EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LAS SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE OUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD INFORMARPA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	SUPERVISION CONSTANTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT O	PROBABILIDAD	1	2	1	1 (RARO)
	IMPACTO	2	1	1	1 (INSIGNIFICANTE)
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD	CONTRATISTA	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		APERTURA DE UN NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ADJUDICACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCION DEL MISMO.
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REALIZAR UN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUAL	MENSUAL/COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUALMENTE

22. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el Pliego de Condiciones Electrónico, al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTÍA DEL CONTRATO
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, asume

la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

23. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

23.1. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra, que no existen acuerdos marcos relacionados con el objeto del presente proceso, para mayor ilustración se incluye la lista de acuerdos marco para la fecha de verificación:

- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Acuerdo Marco para la adquisición de Equipos Biomédicos
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Prestación de Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Dotaciones escolares II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Combustible Nacional
- Elementos para emergencias

23.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, los procesos de selección de mínima cuantía serán objeto de convocatoria limitada a Mipymes, teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 5 del Decreto 1860 de 2021. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las MIPYMES en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones.

Cada una de las Mipymes que integren los Consorcios y uniones temporales, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente documento.

Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; por lo tanto en el presente proceso de contratación **SI APLICA LA CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES** por razón a la cuantía, ya que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes para el 2022 quedo estipulado en $457.297.264 y estará vigente hasta el 31-12-2023.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 154-COREC-2022, La entidad en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 26

de mayo de 2015 modificado por la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 "Convocatorias limitadas a Mipymes, establece que **SI APLICA LA CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES.**

23.2.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME NACIONAL

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

23.3. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

23.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL**CONTRATISTA** se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el COREC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la el COREC, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al COREC y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

b. OBLIGACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a:

1. Pagar el valor del presente contrato al adjudicatario.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
3. Recibir el bien objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

24. RELACIÓN DE ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Solicitud de cotizaciones (1).
3. Cotizaciones (3).
4. Aval Técnico de las cotizaciones

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER
GERENTE DEL PROYECTO

AS. MARIA GUTIERREZ JIMENEZ
Comité Jurídico Estructurador

AS. ELIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ
Comité Económico Estructurador

ST. GUZMAN RIVERA JHONATAN
Comité Técnico Estructurado